



EUSKO LEGEBILTZARRA  
PARLAMENTO VASCO

## EKONOMIA, OGASUN ETA AURREKONTU BATZORDEAK 2009KO AZAROAREN 9AN EGINDAKO BILKURAREN HITZEZ HITZEKO TRANSKRIPZIOA

*Goizeko hamarrak eta hiruan hasi da bilkura.*

**LEHENDAKARIAK** (Corrales Goti): Egun on guziori. Eta Ekonomia, Ogasun eta Aurrekontu Batzordeari hasiera emango diogu. Lehenengo puntu bezala "Fiskalizazio-txostena, EA Eren Erakundeen Administrazioarena: Erakunde Autonomo, Zuzenbide Pribatuko Ente Publiko eta Sozietate Publikoen Kontuak, 2006. Txostenaren tramitazioa Eusko Legebiltzarreko Erreglamentuko 214. artikuluan aurreikusitakoaren arabera egingo da". Honetarako nire alboan tenemos presidente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, el señor Ignacio Martínez Churique, y junto a él equipo que nos ha traído hoy, que es como vicepresidente José Miguel Bonilla y como auditores jefes Elena Cordero, Iñaki Ruiz y M.<sup>o</sup> Eugenia Zugaza. Con esta presentación le pasaré la palabra al señor Martínez Churique para que dé comienzo a la presentación del informe. Zurea da hitza.

**HERRI-KONTUEN EUSKAL EPAITEGIKO LEHENDAKARIAK** (Martínez Churique): Buenos días. Egun on guztioi. Bueno, es la primera vez que comparece el Tribunal ante el Parlamento después de la modificación de los consejeros tras el nombramiento parlamentario del 26 de junio. Y este informe de fiscalización sobre la administración institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que hace referencia a sus organismos autónomos, a los entes públicos de derecho privado y a las sociedades públicas, pues corresponde a un trabajo que se realizó por los anteriores miembros del pleno, es decir, el primer informe provisional fue aprobado por mayoría con una abstención en septiembre del año pasado y la aprobación definitiva se realizó el 30 de septiembre por una mayoría con tres votos en contra. Trataré de acercarlos a los elementos más sustantivos del informe, tratando de no extenderme más allá del orden de media hora, y posteriormente, si así lo





desea, pues trataríamos de responder a todas las cuestiones que no hayan quedado aclaradas en esta presentación inicial.

Voy a seguir la versión en castellano del informe definitivo, y entonces he tratado de colocar en la parte superior izquierda la página a la que hace referencia el informe de fiscalización. Por lo tanto es la primera página de la versión castellana de ese informe, no.

Como ustedes saben, el primer problema es que a fecha 31 de diciembre del año 2006 la administración institucional de la CAE pues ha sufrido una profunda modificación. En aquella época se refería a esas tres áreas de trabajo: organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado y las sociedades públicas. Entendidas por sociedades públicas solamente aquellas en las que la Administración general participa en un porcentaje superior al 50% de su capital social. Por lo tanto, en nuestra administración institucional aquella fecha no se integraban las cuentas de las fundaciones, de las asociaciones o cualquier otro tipo de fórmula jurídica o societaria del sector público vasco. Saben que por la Ley de Patrimonio de Euskadi en este momento la administración institucional tiene otras connotaciones, puesto que los dos primeros elementos forman parte de la misma pero se reconoce, tras esa modificación por ese decreto legislativo del año 2007, que el sector público de la CAE está conformado ahora por tres grandes ejes de trabajo: las sociedades públicas –habría que entender que son todavía las que se posee una participación superior al 50%–, se hace referencia expresa a las fundaciones del sector público de la CAE y por último a los consorcios que integrarían ese sector público. Evidentemente el informe de fiscalización se refiere a la composición que teníamos de la administración institucional en 2006.

El trabajo realizado de esas tres áreas, pues por los problemas de aceptación de encargos que sobrepasan nuestras horas contratadas de auditoría, se ha hecho con una serie de limitaciones al alcance que paso a exponerles. En el área de los organismos autónomos estos fueron fiscalizados por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el año 2003, y en aquella fecha no se encontraron problemas significativos. Simultáneamente ustedes saben que lo que llamamos el control interno de esos organismos autónomos corresponden a la Administración general. Y por esas dos razones, al objeto de evitar duplicidades innecesarias en el control, pues estos organismos no han sido fiscalizados en el presente informe. Por lo tanto los datos que se han





facilitado por los organismos autónomos y por el control interno se han dado como buenos o satisfactorios como mínimo.

En segundo lugar, los entes públicos. Hay que diferenciar la situación de Osakidetza del resto de entes. En relación con Osakidetza lo que se ha practicado por el Tribunal es lo que en terrenos técnicos se denomina una revisión limitada, es decir, solamente una identificación de algún área de riesgo y circunscrita exclusivamente al cumplimiento del principio de legalidad sobre esas operaciones. Y simultáneamente, dado que la Oficina de Control Económico del Gobierno tiene una unidad, que es el servicio de intervención, que realiza el control interno sobre Osakidetza, lo que se ha hecho ha sido única y exclusivamente esa revisión del trabajo del servicio de intervención, y algunas de las conclusiones de esa Oficina de Control Interno las hemos llevado al informe de fiscalización.

Del resto de entes se ha hecho también única y exclusivamente una revisión limitada de cumplimiento de legalidad en lo que se ha identificado como actuaciones más significativas.

Y en tercer lugar, para las sociedades públicas, pues en la medida que están siendo auditadas por auditores privados, han sido sometidas a control externo por lo tanto, pues se ha hecho nada más también una revisión limitada de cumplimiento de legalidad. Eso significa que las cuentas del sector público que se han incluido en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Euskadi han sido auditadas por auditores privados pero no han sido revisadas por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Pues bien, en relación con... ustedes saben que la estructura de este informe no es una estructura clásica, pese a que sea un informe recurrente. No se emiten conclusiones, sino que el trabajo se circunscribe a la presentación de una serie de conclusiones sobre el sector público vasco, que se acompañan de unas recomendaciones para la mejora de control interno o para la modificación de los procedimientos, después viene un anexo, las alegaciones presentadas por los entes a los que se les ha sometido a revisión limitada, y por último los votos particulares de los consejeros que estando en pleno vigor de sus obligaciones ese 30 de septiembre lo han considerado oportuno. Pues bien, en relación con esas conclusiones de la revisión limitada es decir son aspectos que en opinión del Tribunal pues reflejan una infracción o un incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.





En relación con Osakidetza, lo tienen en la página 42 del informe, destacamos en primer lugar que en relación con sus contratos para la adquisición de bienes y servicios se encuentra por parte del servicio de intervención, es decir el control interno delegado de la (...) de control del Gobierno, que en relación con una serie de suministros realizados durante el año 2006 pues se han realizado sin que exista expediente previo de contratación. En opinión del Tribunal eso supone que se tratan como contratos menores lo que... y por lo tanto se va a esa figura del fraccionamiento del objeto de la contratación sin que haya existido una adjudicación previa para la atención de estos básicamente suministros. Eso supone un incumplimiento de los principios de publicidad y de concurrencia.

Ustedes habrán visto que en esa página 42 se hace referencia a como... digo por parte del servicio de intervención y que lo hace suyo el Tribunal, pues sobre una muestra de 145... perdón, son una muestra de 47 con un... millones sobre 145,2 de gasto realizado, pues lo que nos dice el servicio de intervención es que 35,6 de esos 47,1, es decir, el 76% de las operaciones de adquisición de productos farmacéuticos o el 78% en las operaciones de atención de suministros del resto de productos relacionados con la actividad sanitaria, pues se ha incumplido ese deber de publicidad y concurrencia. Ese es el dato del informe. Y me he permitido traer los datos que figuraban en los informes de fiscalización previos, el 2005 y el 2004. Como ven, las tasas de incumplimiento, es decir, tratar como contratos menores lo que han supuesto unas cifras de adquisición que superan los porcentajes que nos obligaban por... los importes que nos obligaban por lo tanto a haber hecho alguna contratación previa, son estables en el año 2004-2005 del 70% y del 71%, y pese a esos errores detectados por el servicio de intervención y que ha hecho suyos el Tribunal de Cuentas en sus informes, pues en el año 2006 se disparan cinco puntos por encima de las cifras anteriores.

En relación con el resto de los productos sanitarios los porcentajes son muy estables de incumplimiento, 80% de incumplimiento, 78% en el año 2006.

En relación con el resto de los incumplimientos que se presentan en las páginas 42 y 43 me he permitido señalarles los siguientes como más significativos en mi opinión. En primer lugar el propio Tribunal realiza un trabajo sobre una serie de expedientes de adquisición de bienes y suministros, y lo que encuentra es que en la adjudicación de esos expedientes pues en el momento de tomar la decisión o bien no se ajusta a los criterios establecidos





en los propios pliegos de prescripciones técnicas, o bien se valoran las ofertas con criterios diferentes a lo ya establecido.

Y en relación con el uso que hemos hecho de las conclusiones del servicio de intervención, es decir, por control interno, quería destacarles pues tres hechos significativos. En primer lugar, pues que en uno de los contratos la fórmula que establece para la cuantificación del criterio de valoración que es el precio pues no discrimina entre precios inferiores y precios superiores. Dicho de otra manera, una oferta en la que hace una rebaja de precio de ese 2,44% recibe la misma valoración que la oferta realizada por un adjudicatario que tiene un precio superior. Por lo tanto, el criterio precio, como consecuencia de la presentación de esa fórmula, no juega el papel discriminatorio que debería de poseer, de tal manera que se califica con igual puntuación a un adjudicatario y a otro concurrente cuando el otro concurrente tenía un precio inferior. Eso lo que pone de manifiesto es que el criterio precio no juega el papel discriminatorio que debería de jugar. Y tal como está planteada la fórmula parece ser contraria a los intereses del ente puesto que no gratifica, no mejora a quien oferta un precio inferior.

En tercer lugar destacaba como en diferentes adjudicaciones pues los criterios para la ponderación en la valoración de las ofertas pues no coinciden con los criterios que estaban en los pliegos de prescripciones técnicas o en los pliegos de las (...) particulares.

Y, por último, pues en algunos contratos de Osakidetza no se ha respetado el principio de publicidad cuando por razón de tamaño del contrato deberían haberse publicado en el diario oficial de la Unión.

En las páginas 42 a 45 en relación con la adquisición... esto ya lo he dicho, no, digo bien, 42, 45, ahora en relación con la adquisición de bienes y servicios, nuestras conclusiones de esta revisión limitada en relación con diferentes entes pues abarcan esas tres páginas que tienen ustedes en el informe. Y que nada más me he permitido llamar su atención sobre algunas sobre las que me parecía que gozaban de mayor importancia. Lo cual no supone que las otras no puedan ser comentadas.

En primer lugar, por parte de EJI, pues todo el servicio que atiende a la contratación de los vuelos y de los alojamientos que se realizan para el cumplimiento de sus fines pues no ha habido un contrato de adjudicación con publicidad suficiente, no. Saben que esto es motivado porque quizá la





realización de la compra de esos servicios se hace en función de las necesidades y no se tiene en cuenta dentro del ejercicio que el monto total a satisfacer pues excede de... en este caso, era en aquella época, si no recuerdo mal, 12.000 euros para ¿ser? contratos menores en caso de servicios, y por lo tanto debería de haber sido...

- (1. zintaren amaiera)
- (2. zenbakiko zintaren hasiera)

...en este caso era en aquella época, si no recuerdo mal, 12.000 euros para ser contratos menores en caso de servicios, y por lo tanto debería de haber sido objeto de adjudicación al superar esa cifra.

En el Ente Vasco de Energía se produce una situación en función de la cual pues una adjudicación no se realiza a la oferta que habría sido mejor valorada.

Y en relación con Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos pues hay dos contratos en los que no se cumple el principio de concurrencia porque la selección de los adjudicatarios no se basa en criterios de necesidad objetiva.

Y, por último, en la SPRI hay una adjudicación de un contrato... Los importes los tienen todos ustedes en el informe. Una adjudicación de un contrato en el que los criterios de evaluación no garantizan la objetividad de los contratantes.

En esas páginas, de acuerdo con esa revisión limitada practicada por el Tribunal, había que destacar dos elementos significativos, que los voy a presentar de manera acumulada puesto que el mismo defecto se produce, en nuestra opinión, tanto en determinados entes como en varias de las sociedades públicas, y que estarían relacionados con que incumplen el principio de publicidad y concurrencia. Esto se incumple en las entidades ahí identificadas. El hecho de que, bueno, dos principios esenciales para la contratación en el sector público sean incumplidos revelan un defecto sustantivo. Y en otros casos pues determinadas licitaciones por su importe deberían haber aparecido también publicadas en el diario de la Unión y esto no se ha producido. Tienen identificadas las empresas en las páginas que ahí les indico.





Pues bien, el informe de revisión limitada en relación con otras áreas diferentes a la de contratación de bienes y servicios destaco en primer lugar la situación de Osakidetza y después del resto de entes y sociedades públicas. En relación con Osakidetza hay dos problemas... hay un tercero, como habrán visto, que es en el área de ingresos, de menor significación o para discutir posteriormente, estarían relacionadas con el área de personal y el área de inmovilizado. En relación con personal pues determinados trabajadores han adquirido su condición de empleados laborales fijos sin que para adquirir esa condición se haya respetado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Y en uno de los datos que aparecen en la página 45 pues hay un problema en el que determinadas personas han recibido unos complementos retributivos sin adecuada justificación.

En relación con el inmovilizado el incumplimiento de mayor entidad posiblemente esté relacionado con unas operaciones de adquisición de bienes por medio de un contrato de arrendamiento financiero de leasing en el que los mismos no han sido autorizados ni tramitados por el Departamento de Sanidad, que era el que tenía que haberlos registrado como tales.

En relación con las otras áreas sometidas a fiscalización, básicamente, como ven, se refieren todos los posibles incumplimientos al área de personal.

En relación con ETB, el organismo pues presenta un posible problema de publicidad limitada para el (...) de sus contratos temporales, puesto que utiliza dos procedimientos: el primero de ellos es que hace únicamente publicidad a través de la propia web corporativa de la institución y el segundo de ellos que acude a unas bolsas de trabajo en las que los candidatos no están ordenados ni posiblemente valorados ni sistematizados. El Tribunal entiende que el acudir a estas vías para hacer esta oferta de empleo público pues no garantiza suficientemente ni el principio de publicidad por los medios otorgados ni el principio de igualdad entre todos los posibles interesados en estas ofertas de empleo.

En ETB se ha producido un hecho... se refleja en la propia... en la propia área de conclusiones, y saben ustedes que hay un voto particular de uno de los consejeros que entonces formaba parte del pleno en el que hace referencia a que determinados directivos, cuyo puesto de trabajo existía en el organigrama aprobado previamente por el ente, la dirección, para someter a su nombramiento, tenía que haber realizado la comunicación al consejo de





administración, y se produce con carácter previo a esa comunicación al consejo de administración el nombramiento de esos altos cargos.

En relación con Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos se produce el mismo problema, de que determinados contratos temporales pues no se someten al principio de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Y en otros entes vemos como ese mismo... esa falta o ese no cumplimiento o ese incumplimiento del principio de publicidad se manifiesta por el uso alternativo de diferentes vías, en algunos de ellos porque se acude al sistema de Langai y en otros porque se sigue utilizando las propias web como medio de otorgamiento de publicidad, que se juzga como insuficiente por parte del Tribunal.

También en los procesos de contratación de personal vemos que se acude en determinadas ocasiones a servicios de alguna consultora externa y la propuesta definitiva pues está con ausencia de motivación. Con lo cual se produce un problema, una falta, en el área de personal.

Esas serían las conclusiones, no, las conclusiones más relevantes en los términos del alcance con el que me he manifestado al principio de mi intervención.

A partir de aquí la segunda área de trabajo del Tribunal lo que trata es de establecer algunas consideraciones. Es decir que si se refieren a incumplimientos estos nos se consideran de la gravedad de los que acabamos de exponer o, en su caso, esas consideraciones lo que tratan es de hacer propuestas de mejora sobre el control interno que tienen que aplicar los entes a las sociedades públicas o sobre, en su caso, procedimientos de mejora en la gestión.

Por lo tanto, en ese marco en el que nosotros procedemos a presentar la segunda parte de nuestro trabajo de revisión limitada destacaría lo siguiente. En primer lugar, en el caso de Osakidetza hay en relación con la contratación administrativa llamaría su atención sobre dos tipos de áreas: en primer lugar en relación con el expediente de obras pues hay unos expedientes por ese importe total de 3,4 millones donde a la finalización de la obra no se ha producido la certificación final de la misma. Por lo tanto estaríamos ante una situación en la que en ausencia de documentación suficiente, que sería la recepción de la obra por las certificaciones, pues los pagos que se han realizado por parte de las administraciones públicas tienen la calificación de





pagos indebidos por ausencia de documentación objetiva. De esos 3,4 millones de euros pues un expediente por importe de 700.000 pues todo el proceso de la obra se ha realizado sin que exista ninguna certificación, no.

Y en relación con los expedientes de asistencia técnica pues se vuelve a producir que no hay acta de recepción final de los trabajos en esos cinco expedientes, por importe de los 400.000 euros.

Por situarles el problema, estaríamos ante una ausencia de documentación suficiente para producir pagos por parte de las administraciones públicas y, por lo tanto, ante un posible problema de pagos indebidos por mal uso de los caudales públicos.

Continuando en esta área, que es el área de consideraciones, en relación con Osakidetza, en primer lugar haría dos comentarios: uno relacionado con gastos de personal, con tres variantes: el variante de los complementos específicos que perciben determinados facultativos por exclusividad al sector público, y en segundo lugar retribuciones en el área de Osakidetza, y en tercer lugar determinados conceptos, no.

En relación con el complemento específico por exclusividad, pues determinados facultativos han recibido un complemento de exclusividad contra la norma vigente porque para la percepción del mismo no podían estar realizando servicios en el sector privado. Y esa simultaneidad de prestaciones de servicios, en opinión del Tribunal, parece que les privaba del derecho a percibir el complemento específico. Por lo tanto estaríamos una vez más ante una situación de pagos indebidos si esto fuese la circunstancia real.

En relación con las retribuciones, les tendría que señalar como ocho directivos perciben unas retribuciones, unos complementos en este caso ligados a los trienios con falta de justificación.

Y un alto cargo de algunos de los (...) que componen Osakidetza pues percibe unos complementos por un concepto de guardias cuando las guardias únicamente se refieren... nada más podrían percibir las aquellas facultativos que realizan servicios sanitarios y no los que están realizando servicios de dirección. Por lo tanto, la percepción del complemento por guardias, en opinión del Tribunal, es incompatible con el cargo que tenía esta persona que lo había recibido.





Y simultáneamente, bueno, pues otro subdirector tiene también una percepción de guardias sin derecho a ellas por no formar parte del área asistencial.

Y en último lugar pues hay tres conceptos: el concepto de complemento de productividad, que se recibe por la prestación de servicios en los sábados, o el de guardias coyunturales, o la relación del complemento por antigüedad de algunos facultativos en los que se produce pues un cúmulo de circunstancias, o bien en algún caso son pagos indebidos porque estaríamos sin justificación suficiente y en otros casos en concreto, en concreto, esos complementos de antigüedad, en opinión del Tribunal, se producen porque se realizan cálculos erróneos en el momento de determinar la cifra a percibir.

Pues bien, en el área de consideraciones me parecerá conveniente poner en su conocimiento dos comentarios que son persistentes en los informes de fiscalización del Tribunal, y están en esa página 56 de la versión castellana del informe. Hacen referencia a dos problemas en control interno, que se los resumo. En primer lugar, en el año 2006 el 22% de las operaciones de compra de bienes de inversión a largo plazo, básicamente esta maquinaria de uso clínico y el mobiliario genérico principalmente, aunque hay otras áreas, como pueda ser edificaciones, pues se tramitan como contrato menor, es decir, no hay una adjudicación previa cuando los importes finales superan en caso estamos de bienes los 30.000 euros en aquella fecha, si no recuerdo mal. Eso supone que se esté utilizando por parte de los responsables una política indebida de fraccionamiento del objeto de la contratación, por lo que le lleva al Tribunal a establecer dos consideraciones para su aplicación por el Ente Vasco de la Salud. El primero de ellos es que se debe tratar de revisar los procesos de compras y que se acumulen los importes cuando los productos sean homogéneos. Y eso lo que le permitiría es ir a un proceso de licitación, sustituyendo los actuales procedimientos por otros en los que se centralizase el proceso de compra o se realizase por hospitales o se realizase por algún proceso de agrupamiento, es decir, que no... vamos, en opinión del... sí es significativo que haya un 22% de operaciones de contratación fuera del marco de garantías que propone la Ley de Contratos del Sector Público.

Hay otro problema que se repite con asiduidad en el seno de este ente, que por su dimensión pues no se puede considerar menor, y es, bueno, sabemos que es un problema habitual en todas (...) de organizaciones tanto públicas como privadas, y es, bueno, hacer un esfuerzo por diferenciar lo que





son bienes de inversión de lo que son gastos de reparación y mantenimiento o de los que pudieran ser gastos activables, no. Y por lo tanto se entiende que hay que mejorar los criterios de homogeneidad, de uniformidad, para fijar lo que son inversiones del sector público de lo que deben ser tratados como gastos de la naturaleza que sea, generalmente mantenimientos y reparaciones.

Y en relación con los otros entes, en esta área de consideraciones, pues he puesto el énfasis inicial en lo que el Tribunal coloca en su página 57, que son esas tres medidas, esas tres posibles áreas de mejora, no. En primer lugar...

- (2. zintaren amaiera)
- (3. zenbakiko zintaren hasiera)

...en lo que el Tribunal coloca en su página 57, que son esas tres medidas que...esas tres posibles áreas de mejora.

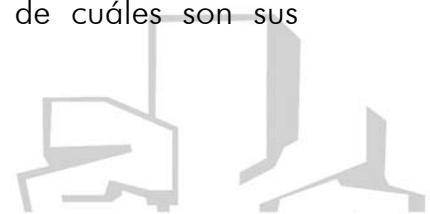
En primer lugar, el Tribunal entiende que cuando el proceso de selección de plazos públicos se haga acudiendo a la ayuda de consultores externos, pues, debe de quedar mejor evidencia de cuál ha sido el proceso de selección de los candidatos, es decir, una motivación al proceso de selección.

En segundo lugar, en algunos entes se observa que algunas retribuciones en especie, pues, no se consideran, créame, que forma parte de la base imponible para su declaración en el impuesto de la renta de personas físicas por parte de las personas beneficiarias.

Y, en tercer lugar, pues, algunas sociedades no tienen establecido con carácter previo los criterios o la ponderación de los criterios en el momento en que van a aplicar a la evaluación de las ofertas.

Al margen de estas tres consideraciones que con carácter general están, insisto, en esa página 57, en la página...a continuación les pondré de manifiesto algún hecho que no es (¿?¿?) me parece que goza de transcendencia.

En concreto, pues, en EJE lo que el Tribunal entiende es que esta entidad lo que tiene que hacer es hacer un análisis de cuáles son sus





auténticas necesidades de plantilla, puesto que nos encontramos, perdón por el error, que hay unos gastos de personal de 10 millones de euros y, en cambio, hay subcontratación para tareas que tenía que realizar el personal en plantilla por importe de 33. Esto parece ser que es una situación inadecuada en el sector público y las entidades de este sector público deberían tener su plantilla ajustada a sus necesidades y no acudir a ese proceso de externalización de servicios de personal.

En la página 59, en relación con ETB, les haría tres comentarios. El primero de ellos es que no existen criterios objetivos para la valoración y retribución de los puestos de jefatura. Tampoco existe un procedimiento normalizado en relación con el plus de responsabilidad especial. Y, por último, determinados tipos de tareas que se realizan en el ente, como son las corresponsalías en el extranjero, pues, el proceso de selección no garantiza los criterios de publicidad, mérito y capacidad de las personas seleccionadas. Perdón, no quiero decir que no las tengan, quiero decir que el procedimiento no está sometido al proceso de publicidad y verificación de mérito y capacidad de los candidatos.

En relación con la SPRI, en la página 60, se destaca cómo realizó una operación de patrocinio de una actividad deportiva sin haber realizado previamente el estudio de efectividad y, o sea, de las razones por qué le beneficiarían a dicha sociedad ni de la fijación del importe, es decir, que la razonabilidad del importe del patrocinio no tiene ninguna justificación, no hay datos de que permita verificarlo.

Y, simultáneamente, hay un problema en el que la SPRI realiza un pago del 90 % del coste de un estudio que se hace para la Federación Vasca de Empresas del Metal sin convenio alguno que lo justifique, es decir, que la sociedad puede haber realizado un pago indebido en la medida en que no hay documentación justificativa de que estaba capacitada para hacer ese... para incurrir en ese coste, la inexistencia del convenio previo.

Esto sería por mi parte el resumen de un documento que, como ven, es excesivamente largo, nada más he tratado de circunscribirme en media hora un poquito larga, les pido disculpas por ello, al área de conclusiones y al área de consideraciones. Saben ustedes que esto se acompaña de unos anexos, después tienen las alegaciones que han sido tramitadas por la Oficina de Control Económico del Gobierno pero que han sido realizadas





por los entes o por las sociedades públicas afectadas en nuestro proceso de revisión.

Es cierto que observamos desde esta época hasta el tiempo en que los nuevos consejeros hemos sido nombrados que hay incremento de las alegaciones que hacen los entes, es decir, un incremento del número de páginas. Entendemos que cada uno puede acudir en defensa de sus argumentos a los criterios que estime oportunos pero no por colocar más páginas se atiende a más razones.

Por lo tanto, sí nos gustaría transmitir una idea de que las alegaciones deben referirse a la aportación de nueva documentación o a la indicación de errores en nuestras apreciaciones y no tratar de colocar muchas páginas de justificación de la conducta seguida por el ente o por la empresa del sector público que reconociendo que ha realizado un incumplimiento del ordenamiento jurídico, lo que trata es de justificar su posición, porque esto es lo que no ayuda a eliminar nuestros errores en los informes.

Y, por último, acaba con dos votos particulares, bueno, que ustedes habrán leído o que, en su caso, se les puede hacer las aclaraciones pertinentes.

Muchas gracias.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko, zuei ere.

Y comenzamos el turno para los grupos. Un primer grupo y atendiendo, como dice en el título, atendiendo al artículo 214 del Reglamento podríamos proceder a este primer turno que sería de 15 minutos, el cual constaría de peticiones o aclaraciones por parte de los grupos, y un segundo turno que constaría de 10 minutos para fijación de postura de los grupos.

No voy a ser tan rígida como el Reglamento nos dice en ese artículo 214 y, bueno, pues, que cada grupo vea un poquito cómo quiere disponer de los turnos sin pasarse, sobre todo, con los tiempos. Y permitiendo sí de forma clara al señor presidente del Tribunal y a los miembros que le acompañan el poder responder a aquellas preguntas que todos los grupos le hagamos.





Por lo tanto, procedemos a este primer turno de grupos dándole la palabra a...

Kasu honetan, Ezenarro andereari.

**EZENARRO EGURBIDE** andreak: Bai, eskerrik asko, presidente andrea.

Bueno, ezer baino lehen, barkamena eskatu guztioi eta, bereziki, Herri Kontuen Euskal Epaitegitik etorri zareten guztioi, bere burua, José Ignacio Martínez Txuriake barne, atzerapenagatik, diot.

Hala ere, bueno, irakurri dugu aurkeztu diguzuen txostena eta, ba, zalantza batzuk sortu zaizkigu, oro har, iruditzen zaigu txosten osoa dela eta gauza asko argitzen dituen.

Nik pare bat galdera egin nahi nituen, batez ere, deigarriak egin zaizkidan kasu batzuk delako eta, lehendik ere, entzunak ditugun gaiak errepikatzen direlako.

Batetik dago 22. orrian zuek Osakidetza kasuan aipatzen duzue eksklusibitateagatik berari asko osagarria, bueno, ba, ordaintzen dela kasu batzuetan eta betebeharrorik ematen ez diren kasuetan ere bai. Eta hori, zuek argi adierazten duzuen bezala berari asko osagarriak kobratzea bete behar diren obligazioek urratsek lege haustea da. Bai? Entzuten...ez diozu entzuten?

**LEHENDAKARIAK:** Uste dut Ezenarro andrea...que no ha podido controlar bien el tema del micrófono y la traducción, por lo que igual sí le ruego que podría volver a repetir si no le importa de forma que pueda ahora. Un segundito, un segundito, a ver si él puede escuchar.

Barkatu, Ezenarro andrea, berriro hasi, mesedez.

**EZENARRO EGURBIDE** andreak: Sí. Comenzaba mi intervención pidiendo disculpas por haber llegado tarde. Pero, de todas formas, y agradeciendo a todos los que han venido por parte del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas a explicarnos pues el informe.





Dena den, irakurri dugu txostena eta bertan iruditzen zaigu txosten osoa dela eta oso ongi etorriko zaigula, bueno, ba, kontrola areagotzeko eta zenbait oposizio ikuspegi batetik ere zenbait, ba, galdera egiteko Gobernuari.

Baina hortik aurrera, nik bi pare bat zalantza nituen eta hori galdetu nahi nizun. Batetik, deigarri egin zaidalako 22. orrian Osakidetzako langileen gastuetaz hitz egiten duzuenean, bereziki, errepikatzen den gai bat agertu da, eksklusibitateagatik berari asko osagarri kobratzen duten kasuak eta horrela beharko ez luketenak.

Zuek ondo jasotzen duzuen bezala, berari asko osagarriak kobratzeko bete behar diren obligazioak urratzea lege haustea da. Baina, ondoren jarraitzen duzuen bezala, esaten duzue erakundeak ez duela inongo diziplina espediente bideratu. Eta, gainera, bueltatu diren kasuetan ere, o sea, eksklusibitate berari asko osagarria bueltatu den kasuetan ere kobraketa datatik berandutzeagatik interesak barkatu egin direla arrazoitu gabe.

Ondoren, alegazioak ikusita, bueno, ez dugu ikusi egia zen horretarako justifikazio edo arrazoi nahikorik. Eta ez dakit, bueno, honetaz zure iritsia jaso nahiko nuke pixka bat aurreratu zara lehen esan duzunean, ba, alegazioak askotan ez direla datu berriak aportatzeko izaten baizik eta bakoitzaren posizioa mantentzeko.

Eta hori bera ere ikusi dugu beste gai batean, ETBri buruz hitz egiten denean, a ber, planteatzen denean, a ber bilatzen dudan, 26. orrian, barkatu. Bai, hor, oraintxe bertan zuk aipatu duzu nola, ba, buruzagi postuetarako ordainsariei eta balioztatzeari dagokion irispide objektiborik ez dagoela zehaztuta. Eta, bueno, ez dagoela prozedura arauturik ordainsarik puntuak zuzendaritzen irispideen arabera ematen direla. Hor dago prozedura arautu hori ez dago jarria, ba, ardua bereziko plusak ordaintzeko orduan.

Eta, berriro ere, alegaziora jotzen badugu, beraiek aurkeztu duten alegazioa, deigarria egin zaigu ere nola komentatzen den beste urte batzuetan egindako alegazioen bidetik jotzen dela.

Eta, orduan, jakin nahiko nuke zuek honen aurrean ze balorazio edo egiten duzuen, ze, benetan, bi kasu hauek bereziki deigarriak eta larriak iruditu zaizkigu.





Eta, oraingoz, besterik ez. Eskerrik asko.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko, Ezenarro anderea. Bueno, taldeekin jarraituko dugu, ostean erantzun dezala galdera guztiei. Ondoren Alde Popularraren izenean, Damborenea jaunak dauka hitza.

**DAMBORENEA BASTERRECHEA** jaunak: Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Agradecer las explicaciones que nos han dado. Pero yo tengo que decir que estoy sorprendido con el informe, supuestamente de fiscalización de las cuentas de los organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y sociedades públicas, que no ha hecho el Tribunal conforme viene en el propio informe y como nos ha explicado el señor presidente.

Y todavía estoy más sorprendido viendo que se refiere al año 2006, estamos en noviembre del 2009, yo por lo que le he oído al señor presidente esto está aprobado desde septiembre de 2008, si no le he entendido mal. *(Berbotsa)*. Y, ¿el definitivo? *(Berbotsa)*.

Desde septiembre de 2008 hasta de marzo de 2009 y hasta mayo de esta año no se remite, no se remite a esta Cámara un informe que, como digo, lo que viene hacer es recoger básicamente, nos dice que los organismos autónomos como ya se fiscalizaron en el año 2003 no se vuelven hacer. Que en el tema de Osakidetza básicamente lo que se siguen son los informes elaborados por el Servicio de Intervención de la propia Osakidetza.

Y lo que, digamos, lo que ha hecho el Tribunal en este informe se refiere a algunos casos de legalidad en la contratación pero tampoco sabemos o, por lo menos, a mí no me ha quedado claro si son las que ya ha detectado las oficinas correspondientes del Gobierno o el propio Tribunal.

Y en este informe lo que se ha limitado es a colocarlos, es decir, si esto es un corta y pega de lo que han hecho diferentes organismos administrativos de control y no lo que tenía que haber hecho el Tribunal de Cuentas.





Yo lo que espero, es decir, claro, en algunos de los apartados venía que, más o menos, el 70 % de la contratación de Osakidetza incumplía, digamos, la legalidad, por lo menos, en cuanto a algunos de los requisitos.

Pero, claro, también es difícil que la propia Osakidetza si se recibe el informe tres años después y esto es del año 2006, pues, en el 2007 o en el 2008, es decir,...

(3. zintaren amaiera)

(4. zenbakiko zintaren hasiera)

...también es difícil que la propia Osakidetza, si se recibe el informe tres años después, y esto es del año 2006, pues en el 2007 o en el 2008, es decir, es muy difícil que nadie pueda corregir nada si tres años después le hacen recomendaciones de lo que se hacía un ejercicio (...). No sé si me estoy explicando. Yo mi pregunta es, porque es una de las obligaciones, es decir, estamos hablando del sector público vasco que forma parte de la cuenta de la Administración general, es decir, forma parte de lo que es la contabilidad y las cuentas del propio Gobierno Vasco, y resulta que... que en fin, que por el Tribunal se nos dice que es que las cuentas no han sido revisadas por el Tribunal. Es decir, llegamos al final a aprobar una cuenta consolidada del año 2006 en el que el sector público vasco no ha sido fiscalizado por el Tribunal. Y encima estamos a finales del año 2009. Entonces mi pregunta es... yo ya sé que esto no es responsabilidad del actual Tribunal de Cuentas, eh, bueno, alguno habrá que queda de la anterior etapa, eh, pero lo que no me parece de recibo es que el Tribunal de Cuentas apruebe un informe que en el fondo no ha hecho, que le ponga el título rimbombante de las "Cuentas del Sector Público" cuando ni siquiera ha analizado y ha revisado el propio Tribunal esas cuentas del sector público. Es decir, yo creo que este informe no cumple el mandato que tenía el Tribunal de Cuentas de la propia Ley del Tribunal de Cuentas y evidentemente de la fiscalización de las cuentas de la Administración general que incluye el sector público.

Y yo lo que espero es que a partir de ahora que evidentemente se fiscalice lo que el Tribunal tiene que hacer. Y si es falta de medios nos lo digan, porque llevamos años diciendo en esta comisión que si el problema es por falta de medios económicos o humanos se nos plantee por parte del Tribunal. Siempre se ha dicho que tenían lo suficiente. Pero claro, cuando





luego nos llega un informe que nos dice que no se ha hecho lo que se tenía que hacer pues nos quedamos un poco sorprendidos. Y sobre todo nos quedamos sorprendidos porque estamos hablando pues en fin del supuesto sector público en el año 2006, estamos finalizando el 2009, nosotros hoy en estas fechas tendríamos que estar viendo el cierre del 2008, el cierre del 2008 es el que teníamos que estar viendo, el de la Administración general y el de los entes públicos, y en fin, estamos en el 2006.

Así que yo al Tribunal nuevo de Cuentas lo que le pediría es que, en fin, si pueden acelerar el trabajo, y ya que este año no lo tenemos pues a ver si por lo menos el año que viene, cuando se esté viendo el Presupuesto para 2011, pues tengamos las liquidaciones del 2009 más o menos por estas fechas, que es lo que marca la ley, el acuerdo al que se llegó con el propio Tribunal de Cuentas. Y esperar que evidentemente y efectivamente cuando venga un informe de fiscalización pues sea un informe de fiscalización. Y si es otra cosa pues que nos digan que es otra cosa. Porque evidentemente, como decía el señor presidente, la estructura era rara. Tan rara, tan rara, como que no tiene conclusiones de fiscalización, eh. Nada más. Muchas gracias.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko, Damborenea jauna. Eta euskal talde Sozialistaren izenean Madrigal andreak dauka hitza.

**MADRIGAL JIMÉNEZ** andreak: Buenos días. Gracias, señora presidenta. Señor Martínez Churique bienvenido a esta comisión, así como a todos los miembros que le acompañan. Y de entrada felicitarle por la presentación del informe bastante amena. Y es la primera vez que recibimos una fiscalización de esta forma, no. Es nueva la forma pero el fondo y las cuestiones son las de siempre. Quiero decir que estamos, en nuestra opinión, ante un clásico popular. El incumplimiento sistemático de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el fraccionamiento de la contratación, el que se valoren ofertas que no cumplen con lo establecido en el pliego, poca o nula publicidad, bueno, y yo creo que ahora incluso peor, a la hora de contratar personal, porque encima los entes alegan que en fin, que ya cumplen la publicidad puesto que por ejemplo en su página web pues ya tienen puesto que tienen un puesto de trabajo, aunque hayan sido 48 horas, con 48 horas de anticipación, no. Y utilización, por ejemplo, de bolsas de lista de personas que han hecho alguna vez hicieron algún examen, en el año 2001, o sea para... he visto en lo que he leído que hay aquí entes y





sociedades que contratan a personas con bolsas de listas de espera del año 2001. En fin, francamente, en mi opinión, un desastre. Aunque usted benévola dice que bueno que todo esto es relativamente satisfactorio teniendo en cuenta lo que ya en su día se vio en el 2003 o en el 2004. Yo creo que... en fin, yo creo que tal como están los tiempos y tal como está, en fin, los ciudadanos y la crisis que hay, esto puede ser, en fin, incomprensible, llegado al punto ya en el que estamos esto no puede seguir así.

En ese sentido, bueno, nosotros vamos a confiar en que el nuevo Tribunal, las personas que han entrado nuevas, una vez que se hagan con... en fin, con el conjunto de obligaciones, no, que se derivan de la propia ley del Tribunal, hagan una planificación, en fin, analicen esto con detenimiento, y a partir de ahí yo creo que vamos a esperar, como le digo, a darles tiempo a ustedes a caminar, a que empiecen a tirar de esto.

Yo aparte de esta valoración que es genérica hay algunas cuestiones que quería comentarle o conocer su opinión. En concreto si en el año... los años ochenta y tantos, noventa se empezaron a constituir todos estos entes, sociedades, empresas públicas y demás de alguna forma porque se planteaba que... que en fin, que era una forma mucho más rápida, más ágil, de contratar, era mucho más efectivo, no, la dinamización de la Administración y demás. Pero si ya tenemos en cuenta que desde el año 2000 la Ley de Contratos exige que todos estos entes, sociedades, en fin, todo este tipo de administración institucional, tiene la obligación de utilizar la Ley de Contratos, en fin, la publicidad y la concurrencia a todos los efectos, tienen la obligación de que... de que tienen que hacerla, y como debe ser, no con páginas web, ni haciendo fraccionamiento, ni trampas, en fin, tienen que publicar las cosas en el boletín de las comunidades, si todo esto es así, porque las que están exentas son las que se dedican al tráfico mercantil y a otra cuestión que no es el caso, quiero decir en el 80% de los casos de lo que tenemos o conocemos como administración institucional no están exentas. Por lo tanto, yo lo que le quería era preguntar, en fin, o que usted nos diera su opinión sobre si tiene sentido... qué sentido tiene toda esta maraña, toda esta cantidad de administración institucional, si es que esto sirve para algo, aparte de ponernos en algún lío, porque claro, ya no es solamente la contratación de los bienes, también lo de las personas, y ahí tenemos el tema de EJE. Es que merece la pena, me pregunto yo, esto tiene alguna ventaja para la Administración el que exista toda esta maraña, toda esta cantidad de administración institucional. Esta es una de las cosas que se me ocurren preguntarle.





Luego comentaba usted que bueno, afortunadamente desde el año 2007, con la Ley de Patrimonio, pues efectivamente ya todos los entes y entelequias de estas y todas estas historias y fundaciones forman parte, al incorporarse la Ley de Patrimonio, como sector público. ¿Hemos mejorado? Quiero decir, el hecho de que tengamos, porque esa modificación la conocimos en el Parlamento, el grupo Socialista la apoyó porque las condiciones en las que esto estaba era ya inadmisibles que estuviese sin ni siquiera cobertura legal, nosotros apoyamos esa modificación, que fue muy parcial, muy puntual, pero no obstante yo quería saber si usted considera que con esa modificación tenemos resuelto de alguna forma o en qué forma tenemos resuelto el hecho de tener "controlado" —entre comillas— el tema de... bueno, el hecho, no, que todas estas fundaciones y entidades pues... las participadas, no, estén ahí por lo menos de alguna forma fichadas por la Administración.

Luego hay otra cuestión, a la que se refería también directamente a lo que yo me voy a referir el señor Damborenea, sobre los tiempos. En Osakidetza en este año particularmente... yo no sé si eso es uno de los motivos por los que este informe tarda cerca de un año en llegar al Parlamento en que lo debatamos, aparte de todos los tres o cuatro que lleva de retraso, me refiero a Osakidetza, usted ha hecho... se lo he tomado así claramente, un mal uso de los caudales públicos, no, aparte de todas las irregularidades que ahí se detectan, y que además son a partir efectivamente de expedientes que ustedes han visto de... y han asumido de la Intervención General de Osakidetza. Esto quiere decir que bueno, vete tu a saber lo que puede haber ahí, no. Yo lo que me pregunto es si nosotros hubiésemos tenido estos informes antes hubiese sido posible probablemente, no sé, también se lo pregunto, no cree usted que lo que ahora mismo se está investigando en el Parlamento, que ustedes además tienen un mandato, lo que hemos llamado caso Margüello, ¿no hubiese sido posible detectarlo con anterioridad? Porque, claro, aquí se ve una cantidad de cuestiones en materia de contratación, claro, cuando se hace ya... se cita un mal uso de los caudales públicos, como usted ha dicho, y se detecta que la contratación es que se fracciona sistemáticamente, vamos, que es que ni se atiende a lo que se dice el pliego de condiciones, es que aunque el pliego de condiciones o el criterio de lo más barato es lo que vamos a contratar y luego no se tiene en cuenta a la hora de hacer la adjudicación, yo me pregunto si es que si hubiésemos tenido con tiempo suficiente o con el tiempo correspondiente esto si no hubiese sido posible, en fin, que las cosas no hubiesen llegado a estos





extremos, que está por verse, pero parece, parece que ahí hay bastantes cuestiones.

Y por último quería comentarle o decirle a ver qué planificación tienen ustedes, cómo quieren ustedes abordar... Yo sé que no es el objeto de la comparecencia, pero bueno, yo creo que es el momento también oportuno puesto que es la primera vez que viene usted a la comisión, y esta es su comisión de referencia en el Parlamento, en la que probablemente le hagamos trabajar, si nos puede usted decir pues qué plan de trabajo tiene y también cómo llevamos el plan de trabajo de este año. Nada más. Muchas gracias.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko, Madrigal andrea. Usted misma lo ha dicho, hay un tema que no es el asunto a tratar hoy, luego el Tribunal está en todo su derecho a responder, no responder, como el propio Tribunal vea.

Eta azkenik taldeen lehenengo txanda honekin bukatzeko Euzko Abertzaleak taldeari emango diot hitza. Bere izenean Otadui andrea.

**OTADUI BITERI** andreak: Bai. Egun on danori. Eskerrik asko, batzordeburu andrea. Eta eskerrik asko baita ere Herri Kontuen Euskal Epaitegiaren lehendakariari, Martínez Churiaque jaunari, eta berarekin etorri zarion guztiori. Eskerrak ematearekin batera zorionik beroena ere eman nahi dizuegu, eta ez bakarrik oraintxu 20. urteurrena ospatu duzuelako, zorionak baita ere egunean egunean egiten duzuen lan bikainagatik gure erakundeek kudeaketa hobetzeko. Eta, zer esanik ez, krisialdi ekonomiko egoera honetan zuek egindako arakatzeak esan gura nabarmenagoa hartzen dau, guztion diru publikoen kudeaketarik eragingarriena lortu behar delako. Eta, hau esanda, batzorde honetara ekarri gaituen txostenaren inguruko zenbait gogoeta egin nahi nituzke, ezta?

Funtz publikoen kudeaketa arloan indarrean dagoen legedia betetzearen inguruko legezkotasunaren azterketa kontuan hartuz, eta Osakidetzari dagokionez, zenbait akats atzeman dira kudeaketan. Erakundeak egiten dituen kontratuen bolumena kontuan hartuta, akats horiek zenbateko osoan pisu gutxi daukatela esan behar dugu. Datuetara joz gero Epaitegia kontratazio arloko 26 txosten aztertu ditu eta horietariko 2etan bakarrik atzeman ditu akatsak. Artekaritza zerbitzuak 718 kontratuetakoko (...) azterketa





egin du, eta horietako 31tan akatsak daudela adierazi du. 2006an Osakidetza erakundeak guztira...

(4. zintaren amaiera)

(5. zintaren hasiera)

... azterketa egin du eta horietako 31etan akatsak daudela adierazi du. 2006an Osakidetza erakundeak guztira 4.839 kontratu egin zituen, kontratuan zenbatekoa guztira 544,4 milioi eurokoa izan zelarik. Kontratu txikien zatiketari dagokionez eta farmaziako produktuei dagozkiela Osakidetzan egindako erosketen % 65 txosten egokiaren bidez tramitatu dira, Osakidetzako alegazioak baieztatzen denez.

Eta Osakidetzarentzat kontratazio administratiboaren arloan legedia betetzea funtsezko lehentasuneko bat da eta horren ondorioa da jarduera administratiboaren hobekuntzan aurrera egitea. Horregatik epaitegiaren txostenetatik ondorioztatzen da goraka doala txostenaren bidez tramitatzen diren erosketak, esandako % 65eko datu hori oso ona da estatuko gainerako osasun zerbitzuekin konparatzen badugu.

Kudeaketan egindako akats horiek zuzendu beharrekoak dira eta horretarako Herri Kontuen Euskal Epaitegiak egiten duen lana eta hemendik aurrera egingo duena ere berebiziko garrantzia du gure administrazioak gero eta eragingarriagoak izan daitezen. Gainerako erakunde eta sozietate publikoei dagokienez, epaitegiak batez ere publizitatearen inguruko akatsak antzeman ditu, bai ondasunak erostean, baita langileak kontratatzean ere. Erakunde eta enpresa horiek euren web orrietara jotzen dute egin beharreko kontratuak eratzeko. Alderatzen badugu orain del 20 urteko gure erakundeetako kudeaketa gaur egungoarekin diferentzia handia dagoela jabetuko gara.

Gero eta instituzio gardenagoak ditugu, eta hori, neurri handi batean, kontu epaitegiaren lanari esker izan da. Kontu epaitegiak ez ditu ikuskatu erakunde eta sozietate publikoen urteko kontuak. Izan ere, kontu horiek auditoritzako enpresa ezagunek auditatu dituzte eta horiek jaulkitako auditoria txostenak kontu orokorrean jasota daude eta legebiltzarkide guztiok eskuragarri ditugu. Aipatu auditoria txosten horiek erakunde eta sozietate publikoen ondare, finantza eta aurrekontu egoera ondo islatzen dute.





Eta txosten horietatik ondorioztatzen den iritzia garbia da orokorrean. Kontu hauek aurreko Jaurlaritzak egindako kudeaketa egokia islatzen dute. Osakidetzak 10,7 milioi euroko etekinak izan zituen 2006an. Egia bada ere, 2005ean 13 milioi euroko galera izan zuela. Gainerako hiru erakunde eta 54 sozietate publikoek 9,3 milioi euroko irabaziak izan zituzten 2006an eta 13,7 milioi eurokoa 2005ean. Egia da erakunde eta sozietate publiko hauen helburua ez dela izan behar irabaziak izatea, baina Jaurlaritzaren kudeaketa ona hor islatzen da.

Zenbakiekin jarraituz eta Osakidetzaren negozio zifrari dagokionez, edo Osakidetzak ematen dituen zerbitzuen balioa eurotan 1.769.765 eurotako ia izan da. Gainerako erakunde eta sozietate publikoei dagokienez, 421.348.000 eurotako ikusteko zer nolako bolumetan mugitzen garen. Epaitegiak egindako txosten honetan ez dira jaso gastu publikoaren eraginkortasun eta zuhurtasunari buruzko azterlanik. Aurrerantzean epaitegiak aztertu beharreko alor interesgarria deritzogu honeri.

Halaber, txosten honek ez ditu jaso erakunde autonomoen gaineko fiskalizazioaren ondorioak. Erakunde hauek, hemen esan den moduan, 2003an fiskalizatu ziren eta arazo esanguratsurik egon ez zenez, bada, epaitegiak ez ditu arakatu. (...), hemen esan bezala, horien barneko kontrola administraziño orokorrak egiten (...). Arlo guztietan gertatzen den bezala, gure erakunde eta sozietate publikoen kudeaketa hobetu daiteke, dena hobetu daitekeen moduan. Horregatik aukera hau aprobe txatu nahi dugu, gure talde honek epaitegiari dion begirunea adierazteko, gure erakundeak hobetze lan horretan egiten duen lan bikainagatik eta etorkizunean ere jakin badakigulako buru belarri jarraituko duela zeregin horretan.

Bukatzeko zuen agerraldia eskertzea besterik ez zaigu gelditzen eta eskerrik beroena ematea. Eskerrik asko.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko zuri ere, Otadui anderea. Eta orain bai, tribunalari emango diot hitza hemen agertu egin diren, lehenengo txanda honetan agertu egin diren galdera guztiei erantzuna emateko. Beraz, Martínez Churique jauna, zurea da hitza.

**KONTU AUZITEGIAREN LEHENDAKARIAK (Martínez Churique):** Muy bien, muchas gracias.





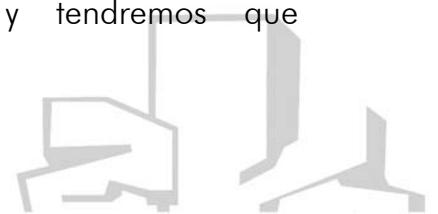
Voy a tratar de responder a aquellas cuestiones que se han planteado. Y en el supuesto de que no haya sabido identificar todas las preguntas, pues, les rogaría que me las matizasen para podérselas aclarar posteriormente. En relación con la parlamentaria señora Ezenarro, en relación con los gastos de Osakidetza y la percepción por parte de algunos facultativos del complemento de exclusividad.

En las alegaciones que hace el ente sí aclara que, en años posteriores, en el año siguiente, sí ha iniciado un expediente en orden a recuperar las cantidades indebidamente pagadas. Por lo tanto, desde el punto de vista del tribunal, estas son las mayores satisfacciones que puede encontrar, en la medida en el que un error en la gestión del dinero público se ha producido, toma una respuesta positiva por parte de los gestores del ente. Lo que ocurre es que eso no elimina el incumplimiento realizado y detectado en nuestro análisis, por eso forma parte del expediente.

En relación con los pluses que me (...) preguntar que habían percibido algunos empleados de ETB, lo cierto es que no tenemos explicación porque no hay alegaciones por parte del ente tratando de aclarar por qué se produjeron esos complementos retributivos sin marco jurídico en el que se basaron o no dieron explicaciones de la existencia del mismo.

He de decir que estas dos circunstancias son, digo ligándolo con una pregunta que me hacía la señora Madrigal, a las que no tienen esta... no aparece esta expresión en el informe. Los informes, y máxime cuando son sobre aspectos de legalidad, son informes en los que lo fundamental son los matices de las expresiones que se utilizan. De ahí que no aparece en ningún momento en el informe que lo que estaría (...) esa mañana la expresión "mal uso de caudales públicos". Sí es cierto, digo, que en algunas de las expresiones lo que se puede derivar es lo que técnicamente se denomina un problema de alcance de la cuenta o que podía ser este caso al que estamos aludiendo.

Si algunas personas han recibido indebidamente dinero público, por no estar sometido ese complemento a lo regulado en el ordenamiento jurídico, en la parte que le corresponda, es cuando se crea un problema de pagos indebidos, un problema de mal uso de caudales públicos. Lo único que dice el informe del tribunal es que se han percibido unos complementos indebidamente que, felizmente, por alegaciones y tendremos que





comprobarlo en el siguiente informe de fiscalización, pues, esas cantidades han sido recuperadas y, por lo tanto, los caudales públicos no se han visto perjudicados, por lo que concluye el tribunal en el caso de Osakidetza. Y, en cambio, en el caso de ETB, no tenemos, bueno, sí sabemos que nuestra conclusión no ha surtido efecto de cara a los gestores públicos porque no parece que hayan tomado ninguna medida o que se haya conocido antes de la emisión del informe. Esas son las dos cuestiones que había apuntado de su intervención. Si me he dejado algo, después, si es tan amable, me lo complementa.

En relación con el señor Damborenea, bueno, evidentemente, los actuales consejeros del tribunal nos encontramos en una situación de identificación de cuáles son nuestras debilidades en nuestros conocimientos y nuestra manera de funcionar. Y, evidentemente, un debilitamiento, una debilidad de suficiente conocimiento público es que el período que media entre el ejercicio fiscalizado y la fecha de la emisión del informe, pues, es un plazo excesivamente amplio en orden a conseguir un buen objeto de la fiscalización, es decir, que no se hubiese producido o no se hubiesen repetido los errores que forman parte del informe de fiscalización o de la revisión limitada y, por lo tanto, esos retrasos hacen que las medidas a tomar, si ese fuese el caso, por el responsable del ente fiscalizado ante estos retrasos puede ser que nos encontremos ante un cambio de gestor público en el ayuntamiento del que se tratase (...) o lo que fuere.

Por lo tanto, quiero decir que nosotros somos conscientes que los informes o son oportunos o si no, pierden relevancia, es decir, si no somos capaces de emitir informes en un período suficientemente corto para poder tomar medidas de gestión que eliminen los errores encontrados, nosotros sabemos que nuestra tarea no produce el efecto social positivo que, en su caso, debería producir.

Sí es cierto que, desde que estos consejeros forman parte del pleno, ya han modificado, hemos tomado una medida directa sobre el retraso en la emisión de informes. Nosotros entendemos que, aunque el hecho público se produce en el momento en el que se publican los informes, en el BOPV o en el boletín del territorio histórico que corresponda, sabemos que ahí es cuando se produce el efecto público, pero entendemos que no podemos esperar a ese momento porque la propia dilación que tienen los boletines para hacer la publicación de los informes, entonces, nosotros... ustedes saben que hemos (...), nosotros estamos remitiendo al ente fiscalizado y, por lo tanto, después





al Parlamento y a las personas afectadas cuando disponemos de la maquetación oficial del informe en los dos idiomas oficiales de la comunidad.

Eso supone un recorte en los retrasos, en el retraso de la emisión final del informe. Somos conscientes de que esto no es suficiente y tenemos en fase de estudio, entre otras cosas, para evitar algún efecto negativo, como una posible filtración de informes, si en el momento en que el pleno del tribunal aprueba el informe definitivo nosotros podemos enviárselo al ente, y en su caso al Parlamento, a las Juntas Generales o al órgano correspondiente, simplemente, en su versión en castellano, comprometiéndonos a que en ese plazo de los 20 días se recibiría la versión en euskera y en la maquetación oficial. Esto supondría un acortamiento de los períodos, es decir, al día siguiente de la fecha de aprobación del informe por el pleno se comunicaría al ente fiscalizado, y reducir, por lo tanto, ahí períodos de retraso.

Evidentemente, hay otras causas que son, iba a decir, perdón por la palabreja, multifactoriales, es decir, que son múltiples causas las que las generan. Es cierto que algo tenemos que mejorar en el seno del tribunal porque entre un informe provisional y un informe definitivo, pues, pasan seis meses. Esto, desgraciadamente, nuestros procedimientos son muy lentos, entre el provisional y el definitivo, pero creemos que hay que recortar estos plazos de seis meses entre esos dos informes, ¿no?

Y eso es algo que sí trataríamos de conseguir, es decir, esto es un defecto interno nuestro. Por las causas a las desavenencias que hubiera entre los consejeros se produce una dilación que tiene un efecto público y que, evidentemente, es imputable a nosotros, en la parte de que imputa a los consejeros, y tiene un efecto público indeseado, que es este retraso. Es cierto también que nosotros estamos sometidos al período de alegaciones del ente y, por lo tanto, ese período, como es de defensa del tercero, nosotros no podemos reducirlo, ni es nuestra intención.

Por lo tanto, lo que sí digo es que sí hemos tomado medidas y se tomarán las medidas que sean posibles para reducir el tiempo que media entre el período en este año, año 2006, que pasa a nuestro plan de trabajo de 2007, que tiene el informe provisional en 2008 y que se publica (...) en 2009. Esto es algo que nos gustaría que no se volviese a repetir, digo, y para eso hay que tomar medidas. Evidentemente...

(5. zintaren amaiera)





(6. zenbakiko zintaren hasiera)

...y que se ha publicado definitivamente en 2009. Esto es algo que nos gustaría que no se volviese a repetir, digo, y para eso hay que tomar medidas. Evidentemente nosotros tenemos un problema. Ustedes saben que trabajamos con el orden de 50.000 horas de trabajo. Y el número de solicitudes que se presentaron en el pasado al Tribunal exceden en mucho esas 50.000 horas de trabajo. Lo que nos obliga a tener que rechazar solicitudes por no tener medios suficientes para responder, y segundo lugar, nos obliga a incurrir en estos retrasos que, digo, lo primero que hacen es poner en duda nuestra ejecutoria, es decir, no puede ser un informe sea conocido tres años después de haber sido solicitado.

Es cierto que en relación con los Presupuestos nosotros hemos solicitado, pese a los problemas que existen en el sector público, hemos solicitado un aumento que considero mínimo de esas tres personas a contratar de auditores públicos, porque es imposible, digo, llegar a tiempo y llegar a todo, no. Aparte que quizá esto nos pone también de manifiesto, bueno, algo que usted ha dicho de que le parece escasa nuestra área de fiscalización. Bueno, esto puede ser cierto en este caso o en general, es decir, lo cierto es que el número de entidades públicas vascas que son fiscalizadas por el Tribunal pues estamos hablando de 20 informes/año, y eso significa que hay un exceso de entidades que no son fiscalizadas, por ejemplo, en todo el siglo XXI, y hablo de entidades que tienen presupuestos, no sé, pues de 500 millones de euros, no, y no han sido fiscalizados en todo el siglo XXI. Por lo tanto, la primera... digo, si se ha colaborado? la idea de que el Tribunal tiene capacidad para fiscalizar el sector público vasco tal como figura en nuestra Ley del Tribunal, digo, esto no es cierto. Nuestra capacidad de fiscalización es reducida.

Digo esto porque eso nos lleva a que en algunos casos, aquellos en los que interpretamos que funcionan bien los mecanismos de control interno, es decir, que el trabajo de la Oficina de Control del Gobierno o de sus unidades delegadas, como es el servicio de intervención, nos parecen que ofrecen una cierta fiabilidad, eso obliga a evitar una duplicidad entre el control externo y el control interno, y con esas insuficiencias a las que aludido preferimos que el control externo pueda acudir a aquellas áreas donde o no existe control interno o de la fiabilidad suficiente, o que nos parezca que tiene más áreas de riesgo. Por eso no queda más remedio en este informe que ya venía con tanto retraso, digo, no quedó más remedio a los anteriores consejeros pues al





hacer un uso, en mi opinión, adecuado del trabajo de control interno, para evitar duplicidad y sobre todo exigimos unas horas de las que no se disponían. Esto no es incompatible con las apreciaciones que se han hecho, eh. Es cierto que el Tribunal trabaja en 2003 los organismos autónomos y saca una conclusión altamente satisfactoria, no recuerdo el informe, me imagino que llevaría también algunos incumplimientos, pero entiendo que hay una alta satisfacción. Entonces basado en eso y que tienen un control interno adecuado es por lo que no se ha realizado ningún trabajo adicional. Es decir, la expresión, creo que la han dicho ustedes, y es dura, el Tribunal no ha trabajado, no ha fiscalizado nada en el área de los organismos autónomos, y por lo tanto lo único que puedo decirles es que gustar ya nos gustaría, pero para eso necesitamos o ampliar nuestra capacidad o reducir el número de encargos aceptados.

Y por otro lado, digo, no es una mala práctica que el control externo se apoye en buenos trabajos de control interno o que en muchos casos acepte los trabajos de auditores privados. Sí es cierto que nos gustaría un refuerzo del papel del Tribunal y que esos auditores privados... perdón, digo entre las propuestas que a este Tribunal le gustaría hacer, creo que no es este el momento adecuado, pero en fin, digo para no huir de la respuesta, sí es cierto que lo que nos gustaría es que los auditores privados, como se hace en el Reino Unido y otros países de nuestro entorno, pudiesen hacer el trabajo de control externo sin tener que ampliar los medios del Tribunal, simplemente que esos auditores externos tuviesen en algunos de sus programas que seguir, pues no sé, los (...), los programas previamente autorizados por el Tribunal. Y creo que esa sería una buena conclusión: donde no llega el control externo por el tribunal público por lo menos que haya una garantía para los ciudadanos de que la gestión económico financiera se hace de acuerdo con el ordenamiento contable. Y eso significaría que una intervención de auditores privados sí mejoraría el número de entes públicos sometidos a control externo.

Reconozco, por tanto, si no lo de incumplimiento del mandato, primero, porque no hay fiscalización, y por lo tanto no hay opinión, reconozco que el mandato que nosotros tenemos por nuestra Ley del Tribunal hemos tenido que satisfacer nuestro mandato de manera parcial, sustituyendo un informe de fiscalización por un informe de revisión limitada y buscándonos los apoyos en otros mecanismos de control a los que he aludido.





Es cierto que esa falta de medios, que también usted ha comentado, nos ha obligado a recapacitar. Nosotros nos hemos visto... hemos sido conscientes de que en este año de 2009, por un proceso de transición en el órgano de dirección del Tribunal en sus consejeros, pues eso haya podido producir una ralentización de trabajos o que la evacuación de los informes no se haya producido de manera estable a lo largo de los doce meses del año. Lo único que puedo decir es que se han tomado las medidas por el actual pleno, en orden al cual pues ustedes podrán comprobar, si lo desean, a través de las actas del pleno que nosotros estamos teniendo reuniones de pleno cada 20 días. Ustedes saben que la ley nada menos obliga a cuatro plenos anuales. Nosotros estamos yendo a un ritmo de plenos en este segundo semestre, después de septiembre, un pleno cada 20 días y una reunión técnica de auditores cada 15 días. Por lo tanto es un ritmo de cada 15 días aprobar informes o memorandos de trabajo por parte de nuestros auditores. Y con ese ritmo superior al de un pleno al mes, superior a ese ritmo, nosotros estamos evacuando informes. Por tanto quiero decir que la única manera que entendemos para mejorar nuestro mandato para reducir esos tiempos es incrementar la celeridad sin que ello afecte a la calidad de los trabajos. Eso ha supuesto, que digo, en este segundo semestre de 2009 el ritmo de aprobación de informes, espero que lo puedan comprobar, se ha intensificado ese ritmo, digo, de cada 15 día una CTA, una reunión técnica de auditores, cada 20 días, espero que salga la media de una reunión de plenos, sin que estemos obligados por nuestra ley, simplemente por el deseo de cumplir en el mayor grado posible el plan de trabajo de este año, pero, eso sí, con los recursos limitados.

Y es cierto que nuestra insuficiencia para abarcar a todos los entes del sector público vasco lo que nos va a obligar, en concreto va a un pleno que tenemos pasado mañana, una propuesta interna de las áreas del Tribunal. Y nosotros, si el pleno así lo admite, lo que estamos realizando es una modificación en función de las áreas de riesgo detectadas. Eso significa que vamos a áreas diferentes para el reparto de nuestros trabajos, para asignarnos las solicitudes o los mandatos que recibimos del Parlamento o de otros entes. Y eso significa que nosotros entendemos que para el 2010 sí tendremos que seguir apoyándonos en organismos de control interno cuando tengan algún mecanismo de refuerzo que nos parezca satisfactorio, esto puede que no ocurra en todos los ayuntamientos vascos, por ejemplo, o que vayamos a seguir apoyándonos en los informes de auditores externos. Pero nuestro objetivo es que haya un mayor número de entidades nunca fiscalizadas en el siglo XXI que podamos incorporar a nuestro plan de trabajo





del 2010. No solamente como cambio de la Ley de Patrimonio y de lo que se consideran cuentas a integrar en la Administración general de la CAE, sino porque entendemos que hay áreas de entes con mayoría de recursos públicos que nunca han sido auditadas, básicamente toda el área de fundaciones, tanto las que dependen de la Administración general de la CAE como las que puedan depender de juntas generales y de las diputaciones como de los ayuntamientos. Y todo eso por nuestra ley, con independencia de las modificaciones legislativas que vaya a producir en el Gobierno en la ley de Organización de las Haciendas Públicas, entendemos que pueden ser objeto de fiscalización en el año 2010. Por tanto, estamos ampliando el ámbito de fiscalización del Tribunal, eso sí, con alguna modificación. Pensamos que no podemos hacer fiscalizaciones completas sino ir a cumplimientos de legalidad donde haya áreas de riesgo. Y si el pleno del Tribunal nos la apoya, por ejemplo, entender que un área de riesgo es siempre que un ente tenga pues un plan de ordenamiento, un plan de urbanización, no.

En relación con su última apreciación, es cierto, digo que no quedará más remedio que seguir haciendo uso de esta potestad de modificar área de fiscalización a revisión limitada, digo, por economía de medios. Más vale tener más áreas de riesgo del sector público revisadas que no muy pocos entes públicos fiscalizados y una mayoría sin someterse a control externo. Quizá esa es la alternativa que tenemos para este año si la aprueba el pleno del Tribunal.

Y no sé si todas sus matizaciones he sido capaz de apreciarlas y responderlas.

En relación con los comentarios que me ha hecho la señora Madrigal, es cierto que, en nuestra área, este trabajo ha reducido su alcance a identificar sobre todo áreas de incumplimiento de la Ley de Contratos del sector público, hum.

Y eso háyase reducido un amplio número de los hechos en los que he puesto el énfasis.

En relación con el uso de las sociedades públicas, evidentemente hoy en día las causas que generaron o que justificaron un cierto uso y expansión de este tipo de sociedades en el sector público pues sean cuestionables por los propios gestores, en la medida que el margen de maniobra se ha reducido y tienen que cumplir en igualdad de condiciones que el resto de los órganos de





la Administración pública. Pero nosotros no podemos entrar a enjuiciar en este informe si este tipo de sociedades públicas tenían una causa justificada porque para alcanzar una provisión de bienes públicos o de servicios sociales los gestores han entendido que era mejor no utilizar los cauces de la Administración sino ir a estas figuras jurídicas que contemplaba el sistema vigente. Por lo tanto, en este informe no estoy en condiciones de emitir una opinión, ni él mismo lo hace, nada más dice que esas son las entidades que al cierre del 2006 formaban parte, de acuerdo con aquella legislación, de lo que era sector público vasco. Evidentemente nuestra preocupación es mayor no sólo por lo que hemos podido revisar, que son las mayoritarias públicas, sino que como una mayoría de ciudadanos, de lo que ocurre hoy en día en todas las regiones europeas, y por supuesto en todas las comunidades españolas que tienen un órgano de control externo, es que existe una cierta preocupación por la presencia de capital público no mayoritario tanto en sociedades públicas como en otro tipo de personas jurídicas. Y nosotros entendemos que eso sí puede y debe ser objeto de la fiscalización del Tribunal. Por tanto, no es sólo las mayoritarias públicas sino que nuestra preocupación está porque las minoritarias públicas... bueno, cuál debería ser el objeto de... de fiscalización de ese tipo de entidades.

Creo, por lo tanto, que el sector público vasco sí queda mejor definido con las modificaciones introducidas por la Ley de Patrimonio, pero posiblemente lo que haya... haya que modificar otra parte del ordenamiento jurídico en la medida a suponer la integración de entes públicos en las cuentas generales, no, tanto de la Administración o de los entes locales o de las diputaciones. Y por lo tanto hay para conseguir esa integración de toda sociedad que ha percibido capital público en las cuentas generales de los órganos se necesite modificación legislativa vasca, no. Lo cual, digo, no es un impedimento para que en base a nuestra ley de Tribunal podamos también entender que están ya sometidas a fiscalización, aunque no se hayan hecho las fundaciones en las que el capital público es mayoritario dependiente de diferentes órganos.

Bueno, debo reconocer...

(6. zintaren amaiera)

(7. zintaren hasiera)





... las fundaciones en las que el capital público es mayoritario dependiente de diferentes órganos. Bueno, debo reconocer que la expresión que he utilizado de "mal uso de caudales públicos", digo, no forma parte de mi forma de fiscalización sino que es una expresión tratando de aclarar alguna de esas expresiones que son con los matices que están en el texto que se les ha presentado esta mañana. Sí quiero decir que, evidentemente, si ha habido un pago indebido de algo, eso es un mal uso de caudales públicos, si ha habido pago indebido.

En relación con la pregunta que me realiza acerca de si el tribunal hubiese podido realizar un trabajo de fiscalización completa del ente de salud, de Osakidetza, y se hubiesen podido detectar operaciones irregulares en relación con determinados servicios prestados por sociedades mercantiles que aparecen en el informe del actual consejero de Sanidad y remitido al Parlamento, debo decirle que un trabajo de fiscalización se mueve con las herramientas de control externo y una de ellas es el muestreo. Y, por lo tanto, significa que un buen trabajo de control externo no implica, porque esa no es su finalidad, la detección de fraudes ni la identificación de operaciones realizadas contra derecho.

Por lo tanto, quiero decir que debo aclarar al Parlamento, y a los ciudadanos, que un buen trabajo de control externo no significa que se hayan satisfecho todas las garantías del uso debido, que tenía que haber recibido todos los fondos públicos. Quiero decir que son dos cuestiones diferentes, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Dar la opinión acerca de la calidad que tienen unas cuentas públicas para reflejar la realidad de manera razonable de un ente, esa es la finalidad de un trabajo de control externo. El que, dentro de ese trabajo, o por un encargo especial, se trate de identificar errores o fraudes, eso significaría que tendríamos que tener otra concepción del tribunal que, en algún ámbito público, he expuesto que si ese es el deseo del Parlamento estaríamos en condiciones de aceptarlo, pero sabiendo que eso nos obligaría a dotarnos de mayores medios, tanto materiales como humanos.

Quiero decir que ya en el ámbito del sector privado, cuando lo que se va buscando es la detección de redes y fraudes, el encargo no se hace a un trabajo de regularidad del organismo de control, sino que se pide un trabajo específico. Eso es lo que en el sector privado se llaman los departamentos o áreas de forense en el seno de un organismo de control externo.





Por lo tanto, si este fuese el objetivo con el que se le quiere dotar al tribunal, lo que sí es cierto es que el tribunal tendría que modificar sus herramientas de trabajo y sus procedimientos, tanto sus planificaciones como las personas asignadas, como las capacitaciones que tienen que tener esas personas, son diferentes a las que figuran en un organismo de control externo. Eso no es óbice para que si se ha recibido, como lo ha hecho el pleno del Parlamento, que se identifique la legalidad de lo que ha ocurrido en el Departamento de Sanidad y que, por lo tanto, haya afectado a la externalización de algunos servicios prestados de Osakidetza, eso se puede hacer específicamente, pero no en un trabajo de control externo, como el que... de revisión limitada en este caso, como se ha hecho en este área.

Y, por último, me comentaba si podría adelantar algo acerca de nuestros problemas de planificación y del plan de trabajo del año. Lo he comentado antes de una manera rápida. Los actuales consejeros, al ser nombrados en una fecha tan impropia para, digo, tomar las riendas de la institución, de tal manera que hemos podido ser eficaces a partir de septiembre. Lo que sí le digo es que de los elementos que teníamos en nuestro plan de trabajo, espero que nuestra tasa de fracaso no supere el 20 %. Vamos a ver, debo matizar, nosotros sabemos que, por lo que figura en nuestras leyes, es que el único trabajo de fiscalización que tenemos fecha para entregar es la fiscalización de la cuenta general de la CAE, que tendríamos que hacerlo en diciembre del año siguiente al que se refiere la cuenta.

Y esto debo asumir que es uno de nuestros errores más observables desde el exterior. Nunca se ha podido producir el informe final, el definitivo en 20-22 de diciembre, que es la fecha que nos gustaría. Esto es así porque también, esto se ha conseguido en algún organismo de control externo en otras comunidades españolas, donde sí consiguen que la cuenta general el 22 de diciembre se lleve al Parlamento. En nuestro caso esto no es así y no creo que podamos tomar medidas inmediatas para conseguir alcanzar este objetivo porque nuestro procedimiento es más lento al introducir la reunión técnica con los auditores y el informe provisional que se manda a los entes para que hagan las alegaciones.

Entonces, entiendo que lo hacen muy posible y que, por lo tanto, mantendremos el incumplimiento de los cuatro meses. Sí quiero decir que me gustaría que cuatro meses no significa "barra libre" sino que creo que este año vamos a volver a incumplir porque, posiblemente, en el plan de trabajo figuraba que el informe definitivo estaría para el 31 de enero, pero ya se me





ha adelantado por el consejero que lleva el área que no será posible y, posiblemente, no tengamos que llegar a febrero de 2010. Por lo tanto, dos meses de retraso.

Todo ello, por lo tanto, lo que digo es que la única manera de que se cumpla lo que se aceptó por los anteriores consejeros en su plan de trabajo, la única medida ha sido imponer un ritmo más fuerte de aprobación en (...) y en plenos, tanto de provisionales como definitivos. Y los números se los traeré cuando rindamos cuentas al Parlamento del cumplimiento de nuestro plan de trabajo.

Y, por último, acerca de los comentarios realizados por usted, es cierto que en nuestro trabajo de control de esos 26 expedientes examinados, en dos es en los que únicamente se encuentran los errores que se han incorporado al informe y hemos considerado que sí teníamos que utilizar el resto de informes (...) surge del servicio de intervención de Osakidetza. No tengo datos comparativos con otras comunidades españolas para decir si nuestro nivel de incumplimiento es mayor o menor. Yo no puedo entender que en estos 20 años si se crea una cierta cultura de control por parte de los entes públicos que gozan de buenos mecanismos de control interno o que sabían que, de manera recurrente, podían ser controlados por el Tribunal de Cuentas Vasco.

Por eso creo que estos 20 años sí han sido eficaces y a todos nos han permitido mejorar, tanto a los gestores del dinero público, como a la selección de solicitudes que podíamos incorporar para hacerles frente. De todas maneras, creo que el problema no está en los que han sido auditados sino en la baja recurrencia de los que auditamos, digo, con períodos de 10 y 15 años por medio, eso es un mal control externo de muchos entes públicos, no de la cuenta del gobierno. Y creo que la preocupación, simplemente, porque (...) auditada ese área de riesgo, estaría en todos los entes que reciben dinero público, de manera mayoritaria por varios entes y que nunca han sido auditados.

En relación con si la gestión ha sido adecuada, en este informe de revisión limitada nosotros no hemos hecho ningún análisis de eficiencia de gasto. Y, por lo tanto, no opinamos sobre el mismo. El hecho de que existan beneficios en Osakidetza lo que pondría de manifiesto es que los fondos públicos puestos para alcanzar las finalidades de la salud pública, pues, se han... sabemos que se ha gastado menos ese año. No podemos decir que lo gastado, cuál es el cumplimiento de los objetivos que se tenían que haber





conseguido y que pudieron no haberse alcanzado. Lo único que significa es que ese ente público ha podido funcionar gastando menos de lo que tenía disponible.

Y, por último, en relación con el funcionamiento de organismos autónomos en el año 2003, es cierto que sus mecanismos de control interno por la administración general parecieron suficientes, pero sí es un hecho preocupante que el tribunal no haya podido ni en 2006 volver a fiscalizar los organismos autónomos porque no olvidemos que cualquier pequeña compañía del sector privado todos los años sí está sometida a fiscalización externa, a control externo. Y, por lo tanto, aunque estuviéramos satisfechos con lo que ocurrió en 2003, entendemos que tres, cuatro años después es un período más que prolongado para entender que los organismos autónomos también si hubiera medios tendríamos que someterlos a fiscalización. Y eso es todo lo que he podido tomar de las notas que... Si me he dejado algo.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko. Y ahora podremos comprobar si se ha quedado algo en el tintero, dando la palabra de nuevo a los grupos y empezando por el grupo Aralar, que no va a tomar parte. Seguimos con el Grupo Popular, el señor Damborenea, tiene la palabra.

**DAMBORENEA BASTERRECHEA** jaunak: Sí, muy brevemente, para agradecer las explicaciones que se nos han dado que, evidentemente, estamos muy de acuerdo con muchas de ellas. Y hacer sólo una matización a algo que se ha dicho, es decir, cuando se ha planteado que el control interno del propio gobierno a los entes públicos o a las sociedades es suficiente, yo creo que partimos de un error en una base, es decir, el propio gobierno también tiene su sistema y su oficina de control interno y, llegando a ese razonamiento, pues, llegaríamos a la conclusión de que (...) el Tribunal de Cuentas, si los propios, digamos, sistemas internos de control son los válidos. Es decir, y el Tribunal de Cuentas, evidentemente, se crea para que, al margen de los sistemas internos de control de la administración, haya un sistema de control exterior.

Y yo, simplemente, decir que, evidentemente, yo creo que el tribunal subcontrate, por decirlo de alguna forma, auditores externos para realizar su función no es una novedad. Creo que ya se ha utilizado en otras épocas a la hora de realizar las funciones y siempre y cuando eso lo dirija el propio





Tribunal de Cuentas y, evidentemente, se puede hacer, a nosotros nos parecerá bien ese sistema u otro sistema, el que ustedes quieran porque, en realidad, lo que a nosotros nos interesa es que los informes estén cuanto antes. Nada más y muchas gracias.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko, Damborenea jauna. Seguimos con el Grupo Socialista, en su nombre, la señora Madrigal.

**MADRIGAL JIMÉNEZ** andereak: Gracias, señora presidenta.

Sí, yo estoy, quiero agradecerle al señor Martínez Churique porque creo que todo lo que se le ha preguntado, pues, lo ha abordado y nos ha servido, como suele ser habitual, todos los comentarios del tribunal, el Grupo Socialista de este tribunal y del anterior siempre nos han venido muy bien porque nos ayuda mucho a hacer nuestro trabajo. Efectivamente, el volumen de trabajos que tenga el tribunal exponencialmente, pues, se ha disparado en los últimos años. Nosotros somos parte de haberse disparado, hemos pedido nosotros, quiero decir, el Grupo Socialista y otros grupos, en la comisión, hemos cambiado también, digamos, de esa forma que viene de cómo hay que auditar en la ley, capítulo 4, capítulo 2...

Bueno, hemos pensado ya desde hace años que, quizás, la ley lo dice, está bien hacer un muestreo sobre esas cuestiones, pero creemos desde hace tiempo, y lo hemos manifestado así, que es mucho más interesante conocer o fiscalizar los convenios urbanísticos o cualquier otras cuestiones propias ya de las administraciones públicas, no de la misma forma que el hecho de, como se decía por parte de una portavoz, el hecho de que se tengan las cuentas, el hecho de que tengamos las cuentas o que el gobierno tenga las cuentas no garantiza, para nada, la no existencia de fraude. Se tienen las cuentas, es estupendo tener todas las cuentas, ya tenemos todas las cuentas y teníamos las cuentas del Guggenheim y las cuentas de Cearsolo, pero fíjese usted, en fin, lo que significó.

Por lo tanto, esto yo creo que es fundamental que, si los ciudadanos pagan religiosamente sus impuestos, si en nuestro ordenamiento jurídico está previsto que existan órganos de control de quienes gastan el dinero...

(7. zintaren amaiera)





(8. zenbakiko zintaren hasiera)

...de sus impuestos y si en nuestro ordenamiento jurídico está previsto que existan órganos de control de quienes gastan el dinero público.

Yo creo que es fundamental que no nos atengamos estrictamente a la ley sino que la ley hay que cumplirla, las leyes quiero decir del propio Tribunal, pero hay que adaptarse a los tiempos, de la misma forma que la Administración, como antes decíamos, pues durante una serie de años y todavía, pues, sigue participando y sigue creando empresas, sociedades y demás, consideraban que aquello era más útil.

Bueno, pues, yo creo que el propio Tribunal tiene que ir viendo en la medida en que va haciendo sus propias auditorías, pues también sus propias conclusiones. Compartimos en parte lo que decía usted de ver debilidades y además por dónde vamos a ir.

Pero cierto es, por lo menos, el grupo Socialista hemos tenido en algún tiempo cuando ha venido aquí otro presidente, incluso la presidenta, que se estaba contratando externamente, me imagino que mediante unos sistemas de protocolo o de una forma concreta que se tenía que fiscalizar y que eso le daba, de alguna forma, el OK por parte de quien hacía, por parte de quien se contrata, la empresa que hace esa auditoría. Y nos ha valido, nosotros los hemos recibido aquí esos informes tan buenos como si fueran del Tribunal y los hemos dado por buenos. Por lo tanto, yo creo que eso es una fórmula.

Y luego hay otra cuestión que no se nos debe escapar. Se han disminuido los departamentos del Gobierno, hay alguna dirección de servicios y hay personal por ahí, hay órganos estadísticos que ahora mismo no tiene sentido. Quiero decir, seguramente, habrá personas que puedan ser reasignadas como se habla en la propia Ley de Presupuestos de este año, y siempre en las futuras, porque esa es otra coletilla también de hacer reasignaciones de personas útiles, válidas. Y yo creo que ese es el sistema, puede ser una vía, por lo menos. Y le digo que no la echen ustedes en desuso, la tengan en cuenta.

Nada más, muchas gracias.





**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko, Madrigal anderea.

Eta, bigarren txanda honekin bukatzeko, Otadui andereak dauka hitza.

**OTADUI BITERI** andereak: Bai, eskerrik asko, batzordeburu andrea.

Gure bigarren txanda honetan beste modura ezin litzateke izan bezala, eskerrak emateko Kontu Epaitegiaren presidenteari, Martínez Txuriakeri, bigarren txanda honetan eman dituen azalpen harriengatik, egunean-eguneko lana hobetzeko egiten ari diren esfortzua eskertzeko.

Eta, gure aldetik, besterik ez. Eskerrik asko.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko, Otadui anderea. Eta bere azkeneko interbentzio izan dezala, Tribunalari emango diot hitza, ba, kasu honetan Martínez Txuriake jaunak dauka hitza.

**KONTU AUZITEGIAREN LEHENDAKARIA** (Martínez Txuriake): Lo cierto es que hoy en día, en todas las sociedades modernas, la confianza en que se gestiona correctamente los recursos públicos es colocando una triple batería, eso sería lo esencial.

Es mecanismos de control interno con criterios de independencia reforzada, control externo por parte de las auditorías de las firmas privadas y control externo por parte de órganos públicos. Si nosotros tuviésemos, digo la Comunidad Autónoma se quiere dotar de mecanismos de protección de los recursos públicos, digo, tendría que demostrar un éxito en los tres sistemas de protección.

¿Qué ocurre? Que la realidad nos obliga a que en el ámbito del Tribunal Vasco tengamos que destinar la mayor parte de nuestros esfuerzos a aquellas áreas donde los mecanismos de control no existen o son muy deficientes o se realizan por personas que no tienen esos mecanismos reforzados de independencia. O donde no intervienen firmas privadas del sector...han sido auditadas por personas privadas.





Por lo tanto, nos obliga de una manera, entiendo que al menos, en el ámbito teórico correcto a utilizar los informes de los servicios de intervención, los informes de los auditores privados, porque muy posiblemente si no hiciéramos algo de esto es imposible con el número de las contrataciones que pudiéramos hacer frente al total de organismos que conforman la Administración institucional. O sea, posiblemente, habría que crear un macrotribunal para hacer frente a esto.

Lo importante es que el Tribunal tenga medios suficientes para poder introducir medidas de mejora en el control interno y, por lo tanto, que algunas de las recomendaciones que están en estos informes o en el informe presentado esta mañana, se hiciera llegar por quien corresponda a los entes afectados con, iba a decir, no sé el verbo, el ruego de que estos defectos identificados no se vuelvan a producir en el futuro. Es decir, yo creo que si se puede mejorar para el futuro si conseguimos que en todos los procesos de adjudicación de contratos o de servicios haya un mejor cumplimiento de todas las garantías que están en el contrato del sector público para garantizar que las adjudicaciones se realizan respetando los principios que marcan las leyes.

Creo que aunque el incumplimiento cuantitativamente no es elevado, creo que es un error volver a encontrarnos el año que viene aquí con repetición de los mismos...de las ausencias de medidas de mejora, que es lo que he querido destacar en el caso de los productos farmacéuticos y en el reto de los productos, donde se mantienen unos porcentajes de incumplimiento que superan a los  $\frac{3}{4}$  de las decisiones que se toman, en el caso de Osakidetza, digo, para suministro de productos farmacéuticos.

Evidentemente, que hay dos maneras de utilizar los servicios de las auditoras privadas. Una es porque se incorporen a los planes del Tribunal y es el plan el que decide hacer la fiscalización externa con esos medios privados pagados por el propio Tribunal. Yo les ruego que miren muy atentamente la cantidad, el crédito presupuestario para nuestros servicios de profesionales independientes porque yo tuve que hacerlo en julio de este año pensando si podíamos acelerar algunos trabajos contratando servicios externos.

He de decirles que nosotros estamos pagando a 40 euros hora de auditoría cuando para el IKAT el coste medio de la hora de auditoría para los..., según la memoria del año pasado, eran 65 euros en el sector.





Entonces, quiero decir que, ustedes pueden decir que nosotros podemos seguir diciendo a algunas compañías privadas que nos hagan un trabajo de auditoría contable a la que nosotros no llegamos por horas y les vamos a pagar a 40 euros hora. Comprenderán ustedes que tampoco hay una enorme satisfacción en el sector por esa oferta de trabajo.

Lo que estaba planteando en un principio es algo diferente, vamos salvo que ustedes deseen aumentarnos el presupuesto que, por razones de solidaridad con la preocupación que existe en el sector público no hemos hecho este año.

Pero lo que estaba planteando es la posibilidad de, en su caso, modificación legislativa. Es decir, yo lo que ha dicho el señor Damborenea es cierto, ¿por qué los organismos autónomos ni siquiera hemos hecho una revisión limitada? Y hemos tenido que decir porque creemos que hay un nivel satisfactorio de control interno, no que todos los mecanismos de control sean suficientes.

Pero yo tengo que poner ese error en lo que me gustaría hacer para el cumplimiento de mis obligaciones, que es fiscalización externa de organismos de control, cuando encuentro que los 18 mayores ayuntamientos vascos ninguno ha sido auditado dos veces en el siglo XXI, ninguno. Y alguno de los 18 mayores ayuntamientos, es decir, de entes sometidos a fiscalización por el Tribunal algunos no se les ha auditado ni una sola vez en el siglo XXI.

Por lo tanto, lo que admitiendo su consideración acerca de nuestra incapacidad para abarcar todas nuestras obligaciones, le ruego que lo tenga en cuenta en relación con la multitud de entes fiscalizados que manejan muchos fondos públicos y que si eso estuviese ocurriendo en el sector privado sería para decir que ese alto incumplimiento no tendría ninguna justificación en el sector privado.

No entiendo por qué en el sector privado, digo para esa pequeña empresa que factura seis millones de euros año tiene que tener una auditoría externa todos los años, y no entiendo por qué nuestro ordenamiento jurídico no obliga a los entes fiscalizables, a los entes del sector público que manejan 500 millones año a tener como mínimo un control externo aunque fuese por auditoría privada, pagado por el propio ente público.





Esto es lo que se está haciendo en el Reino Unido y se ha mejorado el ámbito de fiscalización, puesto que el tribunal nada más debe, podría reconducir sus...las solicitudes que incorpora al plan de trabajo únicamente a las áreas de riesgo de un ente público que ya ha sido fiscalizado y que, por lo tanto, lo que es la gestión contable nos puede venir como satisfactoria se ha intervenido una auditoría privada pagada por el ente público.

Evidentemente, lo único que puedo decir es que hay un alto número de entes fiscalizables que nunca han sido fiscalizados en Euskadi en este momento. Y que nosotros tenemos que hacer una prioridad de lo que se puede acometer.

Es cierto que cuando lo hacemos por encargo del Tribunal, y contestando a la señora Madrigal, tenemos dos problemas. Uno, que mi capítulo de servicios no daba para poder mejorar las obligaciones que tengo en el plan de trabajo de este año, no daba para contratar una sola auditoría por el dinero que teníamos disponible en julio de este año. Y que cuando hacemos eso el responsable es el propio Tribunal. Yo lo que quería insistir es en un cambio de la interpretación de lo que es ente a fiscalizar.

Creo que cuanto más se obligue a entidades fiscalizables a someterse a control externo por entes privados, eso lo único que hace es conseguir redefinir la dimensión del Tribunal de Cuentas desde el control público a lo que realmente interesa, que es el cumplimiento de legalidad en el corto plazo.

Y ojala que el día de mañana podamos hacer análisis de eficiencia del gasto público, que es a lo que el Tribunal debería dedicar sus esfuerzos porque es el único competente. Mientras que para hacer observaciones sobre la satisfacción en la gestión económico-financiera de un ente, eso lo puede verificar tanto un tribunal público como los auditores privados. Lo importante es que el control externo público-privado llegue a un mayor porcentaje de entes fiscalizables en el sector público vasco.

Muchas gracias.

**LEHENDAKARIAK:** Eskerrik asko.





Muchas gracias, señor Martínez Churique por toda su exposición y por la respuesta que ha dado a todas las cuestiones y preguntas que en esta comisión se le han planteado por parte de todos los grupos parlamentarios.

Eskerrik asko.

Bienvenidos a esta comisión, como no podía ser de otra forma, y esperemos que, bueno, nos sigamos viendo de forma continua.

Eskerrik asko.

Lo siento, lo siento, que la comisión no ha terminado. Falta un último punto, luego, les ruego un segundito mientras despedimos al Tribunal. Un segundo.

Bueno, continuamos con la comisión. Segundo punto del orden del día: ruegos y preguntas.

¿Algún grupo tiene algún ruego, alguna pregunta que hacer a esta comisión? No es así. Luego, ahora sí, damos por concluida la comisión.

Eskerrik asko.

*Eguerdiko hamabiak eta biau amaiera eman  
zaio bilkurari.*

